

Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente

La División Fiscal del EDD ha establecido la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente. Dicha oficina es responsable de proporcionar un enfoque claro y consistente para proteger los derechos del contribuyente.

La Oficina de Defensa del Contribuyente, incorporada dentro de la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente, es responsable de proteger los derechos de los contribuyentes, durante todas las etapas del proceso de administración, evaluación y cobro del impuesto sobre la nómina, al mismo tiempo que protege los intereses del estado.

Si no puede resolver algún problema relacionado con el impuesto sobre la nómina con un representante, supervisor y/o gerente del EDD, puede contactar a la Oficina de Defensa del Contribuyente para recibir asistencia.

La Oficina de Defensa del Contribuyente revisará el asunto y los hechos de su caso para asegurarse de que se protejan sus derechos. Asimismo, la Oficina de Defensa del Contribuyente trabajará para facilitar la resolución de su caso.

Puede contactar a la Oficina de Defensa del Contribuyente en:

Employment Development Department
Office of the Taxpayer Rights Advocate, MIC 93
P.O. Box 826880
Sacramento, CA 94280-0001

Línea gratuita: 866-594-4177
Teléfono: 916-654-8957
Fax: 916-654-6969
Correo electrónico: TaxTSDTAO@edd.ca.gov

El EDD es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Los recursos auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para solicitar los servicios, asistencia y/o formatos alternos, necesita hacerlo llamando al Centro de Atención al Contribuyente al 1-888-745-3886 (voz). Los usuarios de TTY (teletipo), por favor, llamen al Servicio de Relevo de California al 711.

DERECHOS DE LOS

EMPLEADORES



COMO EMPLEADOR DE CALIFORNIA, TIENE DERECHO A:

Un servicio cortés y oportuno

Usted tiene derecho a recibir un servicio cortés y oportuno por parte del personal del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés). Si cree que ha sido tratado indebidamente, le recomendamos que se comunique con el supervisor del empleado que le atendió.

Confidencialidad

La información que el EDD mantiene es confidencial y no puede publicarse o ponerse a disposición del público para inspección. Sin embargo, en ciertos casos, la ley requiere que esa información se comparta con otras agencias gubernamentales. Cuando ocurren estos casos, el EDD sigue de cerca la ley para proteger sus derechos.

Asesoramiento y asistencia precisos

Usted tiene derecho a llamar al EDD para obtener información correcta, asistencia y respuestas a todas sus preguntas. El EDD tiene la política de no penalizar a los empleadores por incumplir con la ley si se demuestra que actuaron siguiendo instrucciones incorrectas que les fueron proporcionadas por el personal del EDD.

- Las Oficinas del Impuesto al Empleo (ETO, por sus siglas en inglés) están disponibles para atenderle cuando necesite información o asistencia. Puede encontrar la ETO más cercana en la guía titulada en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\) \(PDF\)](#) o en el [Localizador de oficinas](#) (edd.ca.gov/Office_Locator/). También puede comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente llamando al 1-888-745-3886.
- Respuestas a la mayoría de sus preguntas relacionadas con los requisitos para los reportes de los empleadores, los beneficios del Seguro de Desempleo y del Seguro Estatal de Incapacidad, el Impuesto sobre el Ingreso Personal de California y otros programas y servicios administrados por el EDD, los cuales se pueden encontrar en la guía titulada en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\) \(PDF\)](#). Dicha guía se actualiza anualmente y está disponible para todos los empleadores. Usted puede ordenar una copia visitando [Online Forms and Publications](#) (edd.ca.gov/Forms/) o llamando al 1-888-745-3886.
- Si usted no está seguro si sus trabajadores son empleados o contratistas independientes conforme a la ley, puede solicitar una copia del folleto titulado [Guía para Ayudarle a Determinar si un Trabajador es un Contratista Independiente o un Empleado Suyo \(DE 38/S\) \(PDF\)](#) para ayudarle a hacer esa determinación. El EDD está disponible para proporcionarle orientación verbal sobre cómo determinar si el trabajador es un empleado o contratista independiente, así como con información general sobre los diferentes tipos de empleo. También puede solicitar una determinación por escrito usando el formulario titulado [Determinación del Estado de Empleo del Trabajador con Propósitos de la Retención de Impuestos al Empleo y del Impuesto sobre el Ingreso del Estado de California \(DE 1870/S\)](#). Para más información, llame al Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886, visite su Oficina del Impuesto al Empleo más cercana o descargue los formularios en [Impuestos sobre la nómina - Formularios y Publicaciones](#) (edd.ca.gov/Payroll_Taxes/Forms_and_Publications.htm).
- Puede encontrar información sobre fechas para seminarios, temas a desarrollar, horarios y ubicaciones en [Seminarios sobre Impuestos de Nómina](#) (edd.ca.gov/Payroll_Tax_Seminars/) o llamando al 1-888-745-3886.

Estados de cuenta claros y precisos

Si debe impuestos, tiene derecho a recibir un estado de cuenta claro y preciso de los mismos. Cualquier ajuste que se haga a su cuenta se reflejará en su estado de cuenta. Si tiene preguntas o cree que el estado de cuenta contiene errores, le recomendamos que se comunique con el EDD a la dirección o número de teléfono que se proporciona en el estado de cuenta.

Su derecho a solicitar una extensión para realizar su declaración o pago de impuestos

El Código del Seguro de Desempleo de California (CUIIC, por sus siglas en inglés) estipula que se puede conceder una extensión de hasta 60 días cuando se muestre una **causa justificada** para el atraso.

Si se otorga una extensión para pagar los impuestos sobre la nómina atrasados, se cobrará interés conforme a la tasa anual actual, y éste se acumulará cada día a partir de la fecha en que incurrió en mora y hasta la fecha en que se pague la deuda.

Su derecho a solicitar que le exentent la multa

Si a usted se le sanciona por haber presentado su declaración de impuestos sobre la nómina o pago de impuestos fuera de tiempo, puede solicitar al Departamento del Desarrollo del Empleo que le perdonen la multa. La petición no será considerada hasta que el empleador la presente a través de e-Services for Business o por escrito, explicando por qué existe causa justificada y las razones por las que no presentó a tiempo su declaración. La facturación continuará mientras se revisa su petición. Para evitar acumulación de intereses y el proceso de cobranza extrajudicial, debe pagar la cantidad adeudada. Si se determina que la cantidad adeudada será perdonada y que la penalidad ha sido debidamente pagada, se le emitirá un reembolso o dicho reembolso se aplicará a deudas pendientes.

La petición debe incluir una explicación detallada que demuestre la **causa justificada** para la demora. Es posible que le perdonen las penalidades si se demuestra causa justificada por la demora al:

- Declarar y pagar su depósito del impuesto sobre la nómina usando el formulario titulado en inglés *Payroll Tax Deposit* (DE 88) o presentar su transferencia electrónica de fondos.
- Declarar y pagar sus contribuciones de impuestos trimestrales y realizar los reportes de salarios usando el formulario titulado en inglés, *Quarterly Contribution Return and Report of Wages* (DE 9).
- Presentar el formulario titulado en inglés, *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C).
- Pagar un ajuste de la deuda de impuestos y presentar el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution and Wage Adjustment Form (DE 9ADJ)* (PDF).
- Declarar y pagar los impuestos anuales respecto a trabajadores domésticos usando el formulario titulado en inglés *Employer of Household Worker(s) Annual Payroll Tax Return* (DE 3HW).
- Presentar el formulario titulado en inglés, *Employer of Household Worker(s) Quarterly Report of Wages and Withholdings* (DE 3BHW).

Que constituye causa justificada

Existe causa justificada cuando las circunstancias que ocasionaron la demora al presentar una declaración de impuestos sobre la nómina o hacer cualquier pago de impuestos, están fuera del control del empleador, o cuando la demora se debe a un error o una inadvertencia bajo circunstancias que el empleador no anticipaba.

Los empleadores tienen que establecer que:

- Actuaron de buena fe Y demostraron que pagaron e hicieron a tiempo sus reportes.
- Actuaron de manera prudente, pronta y eficaz.
- Las circunstancias no podrían haberse anticipado razonablemente.

Auditoria imparcial

Si su negocio es seleccionado para una auditoría, el EDD intentará agendarla de la manera que le sea más conveniente.

Usted tiene derecho a una auditoría imparcial y a una explicación completa de los resultados de la misma.

Usted tiene derecho a que alguien, como por ejemplo un abogado, agente registrado o contador, esté presente durante la auditoría o lo represente en su ausencia.

Su derecho a apelar

Si no está de acuerdo con alguna acción tomada por el EDD, se le aconseja que hable sobre el asunto con un representante, supervisor o gerente de oficina del EDD.

También puede apelar ciertas acciones ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés), la cual es independiente del EDD. Las acciones que se pueden apelar ante la CUIAB son:

- Una evaluación del impuesto sobre la nómina, incluyendo el Impuesto de Ingresos Personales de California y las retenciones hechas para el Seguro Estatal de Incapacidad.
- La negación de una solicitud para transferir una cuenta de reserva del Seguro de Desempleo del empleador.
- La negación por parte del EDD a una inconformidad presentada por un empleador sobre un ajuste desfavorable de las tasas de contribución al Seguro de Desempleo, o los factores que se utilizaron para el cálculo de la misma.
- La negación a una inconformidad sobre la cantidad de beneficios del Seguro de Desempleo cobrados directamente de una cuenta de reserva de un empleador.
- La negación de una solicitud para un crédito o reembolso.
- La negación de una petición para hacer contribuciones voluntarias al Seguro de Desempleo para reducir la tasa de impuestos del empleador.

Cuando el EDD realiza alguna acción que pueda ser apelable, se le notificará por correo postal. Para iniciar el proceso de apelación, debe presentar una petición. La notificación que le enviará el EDD explicará sus derechos y responsabilidades respecto a su petición. Por favor, lea cuidadosamente todas las notificaciones del EDD ya que se aplican límites estrictos de tiempo para presentar una apelación.

Opciones para el pago de impuestos

Los empleadores tienen la obligación legal de declarar y pagar voluntariamente los impuestos sobre la nómina y las retenciones antes de la fecha de vencimiento. El Impuesto sobre el Ingreso Personal y el Seguro Estatal de Incapacidad se consideran **"impuestos del fondo fiduciario"** que se retienen de los salarios de los empleados. Usted retiene dichos fondos **"en fideicomiso"** para el Departamento del Desarrollo del Empleo.

Acuerdo de pagos

Aunque el Código del Seguro de Desempleo de California (CUIIC, por sus siglas en inglés) no estipula acuerdos de pagos, si al realizar un pago completo e inmediato de los impuestos sobre la nómina, se le dificulta su situación económica, puede solicitar un acuerdo de pagos para reducir el impacto financiero. No se autorizarán acuerdos de pagos en los casos en los que estén disponibles préstamos comerciales u otros medios para cubrir el adeudo. Comuníquese con el ETO más cercano para obtener información acerca de los acuerdos de pagos o para solicitar la hoja de información titulada en inglés *Information Sheet: Installment Agreement (DE 631P)* (PDF).

Cuando se aprueba un acuerdo de pagos, es importante cumplir con los términos del mismo y presentar a tiempo todas sus declaraciones de impuestos y pagos futuros. En caso de incumplimiento, se podrían iniciar acciones de cobro involuntario, que incluyen, pero no se limitan a gravámenes, embargos y venta de bienes.

Si durante el transcurso de un acuerdo de pagos ya aprobado, se descubre que puede pagar el total de impuestos que adeuda, es posible que se cancele dicho acuerdo de pagos. Además, se podría cancelar el plan de pagos si se descubre que se ocultó información financiera relacionada al mismo.

Incluso si se aprueba el acuerdo de pagos, las compensaciones de los reembolsos estatales y del impuesto federal sobre el ingreso personal se aplicarán durante el término o período de pago. Cualquier pago que se reciba de estas fuentes será adicional al acuerdo de pagos.

Oferta para Liquidar la Deuda

Además de los acuerdos de pagos, el EDD cuenta con el programa titulado Oferta para Liquidar la Deuda (*Offers in Compromise*), el cual fue creado para cuentas de empleadores inactivas o en bancarrota. Los solicitantes aprobados que no cuenten con fondos o activos suficientes para cubrir sus adeudos en un futuro previsible, podrían eliminar la deuda del impuesto sobre la nómina por menos del valor total. Para más información acerca de los requisitos de elegibilidad, comuníquese con el *Offer in Compromise Group* al 1-916-464-2739.

Programa conciliatorio de pago

El Programa de Conciliación del Departamento del Desarrollo del Empleo (*EDD Settlements Program* en inglés), le permite a cualquier empleador y al EDD llevar a cabo arreglos con respecto a disputas relacionadas a deudas fiscales, evitando así los riesgos y costos asociados al litigio. Para más información, comuníquese con el Centro del Programa de Conciliación al 1-916-653-9130.

Actividades de recuperación de deudas

Si usted no paga sus impuestos sobre la nómina, intereses y multas, el EDD podría iniciar la recuperación de la deuda que usted tiene a través de las siguientes actividades de cobro:

- Presentar el formulario titulado en inglés *Notice of State Tax Lien* (DE 2181) para gravar sus bienes inmuebles o propiedad privada. Se retirará el registro del gravamen una vez que se haya pagado la totalidad del adeudo fiscal o cuando se haya registrado el gravamen por error.
- Presentar una Notificación de Cobro de Impuestos, titulada en inglés *Notice of Levy* (DE 8005) ante instituciones financieras u otras partes interesadas.
- Presentar una orden ante las autoridades para confiscar el negocio y/o bienes personales del deudor. Como parte de sus políticas, el EDD no confiscará ni venderá la residencia principal de un deudor fiscal.
- Emitir el formulario titulado en inglés *Earnings Withholding Order for Taxes* (DE 9400). No se le puede retener más del 25 por ciento de su salario bruto. Usted tiene derecho a protestar esta decisión si esto le empeora su situación económica. Un funcionario de audiencias determinará si la orden de retención debe mantenerse, modificarse o levantarse. La información sobre su derecho a una audiencia se incluye en la copia de la orden de retención.
- Presentar cargos criminales por ciertas violaciones al Código del Seguro de Desempleo de California.

Este folleto se ofrece únicamente para brindar información general y no tiene la fuerza ni los efectos de la ley, las normas o reglamentos.